

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

4607 Adopción 1.801/2015.

N.I.G. :30030 42 1 2015 0021471

VO4 Adopción 1.801/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante, Dirección General de Familia y Políticas Sociales

Abogado: Letrado de la Comunidad

Menor: Ismail Lamkadmi Alegría

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 645/2016

Juez que lo dicta: doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha:18/10/2016

Auto

Juez/Magistrado-Juez

Señora, Nuria de las Heras Revilla

Murcia, 18 de octubre de 2016.

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de la menor Ismail Lamkadmi Alegría, a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Notifíquese este auto a las partes y respecto a la notificación de los padres biológicos suprimase los datos de identidad de los adoptantes y aquellos otros que puedan alterar la seguridad e intimidad del menor y firme el mismo, expídanse testimonios, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a la Entidad Pública solicitante y a los adoptantes, procediéndose seguidamente al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado, para ante la Ilustrísima, Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. Se informa que para la admisión de dicho recurso será requisito indispensable la constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a favor de los presentes autos especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto", el tipo de recurso; y en el apartado "observaciones" la fecha de la resolución recurrida. El justificante de ingreso se adjuntará al escrito de preparación. Se hará una imposición diferenciada para cada recurso sin que se pueda acumular a otros pagos del mismo expediente. Todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta, añadida a la LOPJ por LO 1/09.



El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerdo y firmo.

La Magistrada-Juez

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Dolores Alegría Nicolás, con DNI 34812990-Y, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.